



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

La realidad jurídica del trabajo informal en el derecho comparado
latinoamericano.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor

Rea Alarcón, Jéssica Alexandra

Tutor

Mgs. Fredy Roberto Hidalgo Cajo

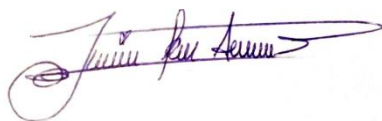
Riobamba, Ecuador. 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **JÉSSICA ALEXANDRA REA ALARCÓN**, con cedula de ciudadanía N° 0603611799, autor del trabajo de investigación titulado: **LA REALIDAD JURÍDICA DEL TRABAJO INFORMAL EN EL DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

Riobamba 17 de abril del 2024



Jéssica Alexandra Rea Alarcón

C.C. 060361179-9

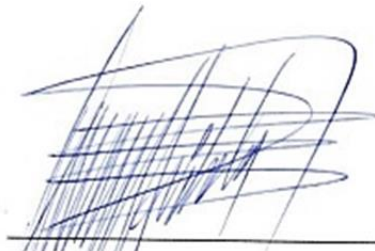
DICTÁMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICO

Que, durante la elaboración y desarrollo del presente proyecto investigativo titulado “**La realidad jurídica del trabajo informal en el derecho comparado latinoamericano**”, he acompañado a la estudiante Jéssica Alexandra Rea Alarcón en calidad de tutor, de conformidad a lo que determina el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Ante tal consideración, sugiero se proceda con los trámites respectivos a fin de que la estudiante Jéssica Alexandra Rea Alarcón lleve a cabo la disertación del presente proyecto de investigación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 17 días del mes de abril del 2024 .



Mgs. Fredy Hidalgo

TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “LA REALIDAD JURÍDICA DEL TRABAJO INFORMAL EN EL DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO” presentado por Jéssica Alexandra Rea Alarcón, con cédula de ciudadanía 0603611799, bajo la tutoría de Mgs. Fredy Hidalgo Cajo; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar

De conformidad a la normativa aplicable firmamos en, Riobamba 26 de abril del 2024

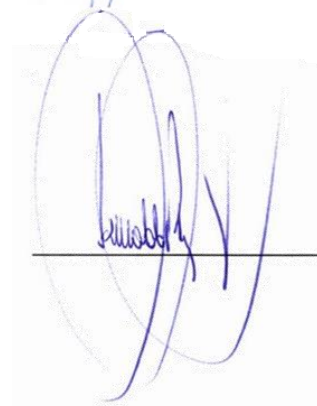
Mgs. Fredy Hidalgo

TUTOR



Dr. Oswaldo Ruíz

PRESIDENTE



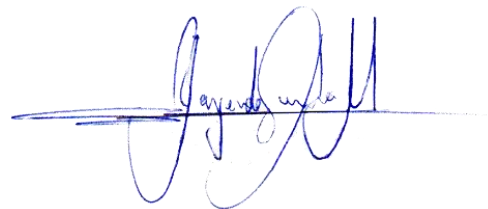
Dr. Fernando Peñafiel

MIEMBRO I



Dr. Bayardo Gamboa

MIEMBRO II





Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



CERTIFICACIÓN

Que, **REA ALARCÓN JÉSSICA ALEXANDRA** con CC: **060361179-9**, estudiante de la Carrera de **Derecho**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**LA REALIDAD JURÍDICA DEL TRABAJO INFORMAL EN EL DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO**", que corresponde al dominio científico **Desarrollo socioeconómico y educativo para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y ciudadana** y alineado a la línea de investigación **Derechos y Garantías Constitucionales**, cumple con el 3%, reportado en el sistema Anti plagio URKUND, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 04 de abril del 2024

Mgs. Fredy Roberto Hidalgo Cajo
TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

A Dios por se ese ser que siempre me ha acompañado en el transitar de mi vida, en cada etapa fácil o difícil, siempre con su amor y misericordia me ha impulsado a ser mejor a diario; a mis padres por haberme forjado como persona, enseñándome valores y principios muy importantes que lo he puesto en práctica en mi vida personal, estudiantil y ahora profesional, motivándome constantemente a alcanzar mis metas y sueños que me he propuesto; a mis hijas por ser mi motivo para seguir adelante y no desmayar, aunque se vea difícil el camino, perseverar hasta alcanzar el objetivo pues seré su modelo a seguir.

Jéssica Alexandra Rea Alarcón

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios por permitirme vivir esta este logro junto a mi familia.

A mis padres por brindarme su apoyo incondicional respetando mis decisiones y mis propósitos haciéndolos suyos cada uno de ellos, gracias por a su ayuda económica y moral ahora voy a cumplir mi más grande anhelo.

A mis hijas por ser mi motor y mi motivo para ser mejor persona que ayer pero menos que mañana, trazándome metas más grandes pues ellas seguirán mi camino.

De manera muy especial a mis docentes por impartir sus conocimientos con nosotros pues ellos son los responsables que nazca un amor grande en cada uno de nosotros hacia nuestra profesión, sembrando así valores importantes como la ética en cada una de las áreas que desempeñemos, dejando en alto el nombre de nuestra institución y de cada uno de los docentes que fueron de gran ayuda en el crecimiento en nuestra carrera.

Jéssica Alexandra Rea Alarcón

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

ANEXOS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....	14
1.1. INTRODUCCIÓN.....	14
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	16
1.4. OBJETIVOS.....	17
1.4.1. Objetivo General.....	17
1.4.2. Objetivo Específicos.....	17
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	18
2.1.1. EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO.....	19
2.1.1.1. Tratados y convenios internacionales sobre el derecho al trabajo.....	19
2.1.1.2. Principios del derecho al trabajo.....	20
2.1.2. EL TRABAJO INFORMAL.....	23
2.1.2.1. La informalidad en el trabajo, origen y definición.....	23
2.1.2.2. Características del trabajo informal.....	24
2.1.2.3. Causas y determinantes del trabajo informal.....	26
2.1.2.4. Desempleo y subempleo.....	29
2.1.3. REALIDAD JURÍDICA DEL TRABAJO INFORMAL LATINOAMERICANO.....	30

2.1.3.1.	El trabajo informal en Colombia	30
2.1.3.2.	El trabajo informal en Perú	31
2.1.3.3.	El trabajo informal en Chile	32
2.1.3.4.	Efectos jurídicos, sociales y económicos del trabajo informal en Ecuador 32	
CAPÍTULO III		35
3. METODOLOGÍA		35
3.1.	Unidad de análisis	35
3.2	Métodos	35
3.2.1	Método Lógico- Inductivo.	35
3.2.2	Método analítico.	35
3.2.3	Método Interpretativo:	35
3.3	Enfoque de la Investigación	35
3.4	Tipo de la investigación.....	36
3.5	Diseño de la investigación. -.....	36
3.6	Población y muestra. –.....	36
3.6.1.	Población.....	36
3.6.2.	Muestra	36
3.7.	Técnicas e instrumentos de Investigación.	36
3.8	Técnicas de análisis e interpretación de la información	37
CAPÍTULO IV		37
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN		37
ENCUESTAS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIOS		38
CAPÍTULO V		39
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		39
5.1.	Conclusiones.....	39
5.2.	Recomendaciones	40
BIBLIOGRAFÍA		41
ANEXOS		44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Permisibilidad del trabajo informal en el Ecuador	48
Tabla 2 Vulneración de los derechos de los trabajadores informales	49
Tabla 3 Confiscación de materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas	50
Tabla 4 Abuso y discriminación hacia los trabajadores informales	51
Tabla 5 Trabajo informal únicamente en el Ecuador	52

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Permisibilidad del trabajo informal en el Ecuador.....	48
Gráfico 2 Vulneración de los derechos de los trabajadores informales	49
Gráfico 3 Confiscación de materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas	50
Gráfico 4 Abuso y discriminación hacia los trabajadores informales	51
Gráfico 5 Trabajo informal únicamente en el Ecuador.....	52

RESUMEN

La realidad jurídica del trabajo informal, en Ecuador y en la mayoría de los países donde se evidencia esta problemática social es similar, pues la poca o nula regulación de este sector informal, sobre todo a nivel legal es grave ya que en el contexto y la realidad en la que se desempeñan estas actividades laborales en la mayoría de los casos son precarias, no cumplen con los mínimos estándares de garantías para las personas trabajadoras, vulnerándose así sus derechos.

Si bien en nuestro país el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 161), garantizando con ello el desarrollo y ejecución de los trabajos autónomos o informales, no es menos cierto que solo existe aquel pronunciamiento al respecto, ya que si se recurre al Código de Trabajo no existe un desarrollo normativo más amplio sobre el tema, a ello se suma la grave problemática especialmente de los vendedores o comerciantes ambulantes que sufren diversos menoscabos a sus derechos muchas veces bajo la aplicación de ordenanzas que merman los derechos de los trabajadores autónomos.

Principalmente factores económicos, situaciones de pobreza, el cambio de la mano de obra por maquinaria, son las causas que han orillado a disminuir o hasta casi eliminar fuentes de trabajo formal, lo cual incide en el crecimiento del trabajo informal el cual por la poca o nula regulación legal es fuente de violaciones a los derechos de las personas trabajadoras.

Palabras claves: Trabajo informal, Código de trabajo, Vulneración, Latinoamérica, autónomo

Abstract

The legal reality of everyday work, in Ecuador and in most of the countries where this social problem is evident is similar, since little or no regulation of this informal sector, especially at the legal level, is serious since in the context and the reality in which these work activities are carried out in most cases are precarious, they do not comply with the minimum standards of guarantees for workers, thus violating their rights. Although in our country, article 325 of the Constitution of the Republic of Ecuador indicates that "All work modalities are recognized, concerning dependency or autonomous" (Constitution of the Republic of Ecuador, 2008, p. 161), guaranteeing With this, the development and execution of autonomous or informal works, it is no less true that there is only that pronouncement in this regard, since if the Labor Code is used there is no broader normative development on the subject, to this is added the This is a serious problem, especially for street vendors or merchants who suffer various impairments to their rights, many times under the application of ordinances that undermine the rights of self-employed workers. Mainly economic factors, situations of poverty, the change of labor for machinery are the causes that have led to the reduction or even almost elimination of sources of formal work, which affects the growth of informal work, which for a short time or Null legal regulation is a source of violations of workers' rights.

Keywords: informal work, labor code, violation, Latin America, self-employed.



firmado electrónicamente por:

**SONIA
LLAQUELLIN
GRANIZO LARA**

Reviewed by:

Mgs. Sonia Granizo Lara.

ENGLISH PROFESSOR.

c.c. 0602088890

CAPÍTULO I.

1.1. INTRODUCCIÓN

El derecho al trabajo es uno de los derechos inherentes al ser humano, reconocido en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” así también se encuentra consagrado como tal, en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en su artículo 33 que establece “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 19), en concordancia el artículo 325 ibidem también refiere que “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 161).

De la afirmación expuesta por el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, se colige que, el Estado reconoce constitucionalmente a todas las modalidades de trabajo, en tal sentido se puede considerar al trabajo informal como una modalidad o como una especie de tipo de trabajo; por su parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo informal como aquel:

[...] trabajo remunerado (p.ej. tanto autoempleo como empleo asalariado) que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos, así como también trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos. Los trabajadores informales no cuentan con contratos de empleo seguros, prestaciones laborales, protección social o representación de los trabajadores. (Organización Internacional del Trabajo, 2020)

De aquello se infiere que, la Organización Internacional del Trabajo, reconoce ciertos problemas que se derivan del trabajo informal, siendo uno de ellos la falta de una adecuada regulación normativa, situación que se presenta en nuestro país y en toda Latinoamérica, afectando y vulnerando los derechos de los trabajadores informales.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza en teoría, una protección especial para el trabajo autónomo, sin embargo, en la práctica no se ha desarrollado la norma constitucional en normas infra constitucionales que aseguren y efectivicen dicha protección, lo cual estaría originando una posible vulneración de los derechos de estos trabajadores que se desenvuelven en el empleo informal.

Entre las afectaciones más visibles se encuentra la limitación al derecho al trabajo de los trabajadores informales, la transgresión al derecho a la propiedad cuando se trata de comerciantes y/o vendedores informales y los agentes de control interno decomisan y confiscan sus productos o mercadería, motivos por los cuales es necesario investigar la incidencia que tiene la falta de protección jurídica a estos trabajadores desde el punto de vista laboral.

Por ello es necesario analizar jurídica y doctrinariamente el trabajo informal en el Ecuador y en el derecho comparado latinoamericano, identificando la realidad jurídica y los efectos jurídicos, económicos y sociales del trabajo informal en el Ecuador y en Latinoamérica.

En el proyecto investigativo, se utilizarán diversos métodos tendientes a coadyuvar a realizar una investigación, seria, sistemática y que garantice la obtención de información apta para su difusión, los métodos seleccionados son, el método analítico, descriptivo y relacional; el enfoque de la investigación será cualitativo; mientras que el tipo de investigación será documental bibliográfica, de campo y descriptiva; el diseño de la investigación corresponde a un diseño no experimental; la unidad de análisis se ha determinado en expertos del tema y trabajadores informales a los cuales se les aplicara una guía de entrevista y de encuesta respectivamente para recabar la información necesaria para obtener los resultados deseados tras la investigación.

Estructuralmente se compone de 10 apartados, siendo estos, introducción, planteamiento del problema, objetivos (general y específico), marco teórico (estado del arte, aspectos teóricos e hipótesis), metodología, recursos (humanos, materiales, tecnológicos y financieros), cronograma del trabajo investigativo, referencias bibliográficas, anexos y visto bueno del tutor, además de sujetarse a los lineamientos que han determinado las normas APA-

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La informalidad laboral es una situación con múltiples causas, de gran magnitud y, al mismo tiempo, altamente heterogénea, caracterizándose por un agudo déficit de trabajo formal y que preste las garantías necesarias para efectivizar el derecho al trabajo de las personas, lamentablemente es una realidad latente en Latinoamérica que se ha venido presentando desde muchos años atrás y que cada vez empeora.

Actualmente en el Ecuador si bien la Constitución reconoce y garantiza el Derecho al trabajo autónomo y en general en todas sus formas, entre las cuales se puede encontrar al trabajo informal, no es menos cierto que normas inferiores y específicas de la materia como por ejemplo el Código del Trabajo no regulan y norman este tipo de trabajo, dejando un sesgo jurídico que en la práctica podría estar vulnerando el derecho al trabajo de aquellas personas que trabajan de esta forma ya que como no hay normativa a la que podrían sujetarse y acogerse, las personas trabajadoras estarían expuestas a diversas violaciones de sus derechos.

Otra de las aristas a tomar muy en cuenta es que, sí este escenario continúa de la misma manera, la problemática de la situación de los trabajadores podría seguirse agravando cada vez más, convirtiéndose en un problema muy serio para el País, por ello la importancia de investigarlo para poder plantear posibles alternativas de solución.

Desde el ámbito legislativo, una de las consecuencias de la falta de protección jurídica a favor de los trabajadores autónomos es la posible vulneración de sus derechos, siendo necesario efectuar un estudio comparado en el derecho latinoamericano, que permita identificar los mecanismos legales más idóneos que se pueda aplicar en el Ecuador a nivel normativo para proteger los derechos de los trabajadores autónomos e informales y evitar la limitación o transgresión del ejercicio del derecho al trabajo y del derecho a la propiedad respecto de los productos que sustentan sus actividades económicas y que a veces son confiscados, cuando se trata de vendedores o comerciantes ambulantes.

1.3. JUSTIFICACIÓN

En cuanto al tema planteado la realidad jurídica del trabajo informal en el derecho comparado latinoamericano, hay que indicar que es un tema poco tratado y estudiado en el ámbito académico por lo que se determinó la necesidad de abordar este tema a nivel académico, sobre todo por el poco desarrollo normativo que existe.

Además, al evidenciar que es una problemática que no solo se presenta en el país, si no a lo largo de otros países de Latinoamérica se reviste de mayor importancia e interés para poder desarrollarlo.

Por estas razones se justifica la importancia de analizar y desarrollar este tema y dar una solución a la problemática planteada.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

- Analizar jurídica y doctrinariamente el trabajo informal en el Ecuador y en el derecho comparado latinoamericano.

1.4.2. Objetivo Específicos

- Identificar la realidad jurídica del trabajo informal en el Ecuador y en Latinoamérica.
- Realizar un análisis jurídico y comparado entre el trabajo informal en el Ecuador y otros países de Latinoamérica.
- Determinar los efectos jurídicos, económicos y sociales del trabajo informal en el Ecuador y en Latinoamérica.

CAPÍTULO II.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ESTADO DEL ARTE

Tras la respectiva aprobación del tema del proyecto de investigación denominado “La realidad jurídica del trabajo informal en el derecho comparado latinoamericano”, y al evidenciar que no existe otro trabajo similar en el repositorio digital de la Universidad Nacional de Chimborazo, se ha procedido a realizar una minuciosa revisión tanto en repositorios físicos como digitales de material bibliográfico que guarde relación y semejanza al tema en estudio, y se ha podido establecer lo siguiente:

Diego Sebastián Rodríguez Sandoval, en el año 2012, previo a obtener el título académico de Economista, realiza una disertación de grado denominada: “Análisis de los negocios informales en la economía ecuatoriana y su transición a la formalidad. 2011” (Rodríguez, D. 2012, pág. 1), en donde concluye que:

La economía informal florece donde no hay acceso a los mecanismos legales necesarios para la especialización dentro de las empresas y para la interacción mediante transacciones basadas en los derechos de propiedad. Sin lugar a duda, en cualquier economía existe cierto grado de informalidad, pero en Ecuador y varios países de la región, es considerada una norma. La informalidad es una actividad que no requiere local para su funcionamiento. Gran parte de las unidades de producción informal funciona sin local, y el resto, funcionan de manera anexa al hogar o en espacios públicos. Esto se da ya que las personas no cuentan con los recursos para comprar o alquilar un local, y es aquí donde el Estado debería intervenir mediante el otorgamiento de créditos o mediante la asignación de un puesto fijo para seguir trabajando. (Rodríguez, D. 2012, pág. 72)

César Gonzalo Aguiza Toapanta, en el año 2017, para obtener el título académico de Abogado, presenta un trabajo de investigación titulado: “El comercio informal y el derecho al buen vivir (trabajo y seguridad social) de los comerciantes informales de la ciudad y cantón Quito, zona Manuela Sáenz, en el primer semestre del año 2016.” (Aguiza, C. 2017, pág. 1), concluyendo que:

El comercio informal ha sido y es un eje importante para la economía nacional, surgió como una alternativa social para combatir la pobreza, por no existir empleo formal, el comercio informal se ha constituido como una nueva plaza de trabajo; se puede concluir que el comercio informal es una solución a la falta de empleo que existe en el país. (Aguiza, C. 2017, pág. 63)

Diana Katherine Ordóñez Vinueza, en el año 2017, elabora un trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los tribunales de justicia de la república y Licenciada en ciencias políticas y sociales, denominado: “El derecho al trabajo autónomo en el espacio público y su regulación por parte del GAD municipal del cantón Cuenca” (Ordóñez, D., 2017, pág. 1), en donde concluye que:

El Estado, por medio de los GAD municipales, debe velar por el reconocimiento de las diferentes modalidades de trabajo y por la protección de los trabajadores, las competencias municipales en el control del uso y ocupación del suelo no son razón suficiente ni justificada para impedir que las personas trabajen, pero sí pueden regular ese trabajo, tanto en garantía de los derechos de la ciudadanía en general, como el disfrutar de un espacio público ordenando y seguro, como en garantía de los derechos de los mismos trabajadores a quienes se les debe garantizar un trabajo en condiciones dignas y que sea respetado. (Ordóñez, D., 2017, pág. 64)

César Augusto Velva Tigse, en el año 2014, previo a obtener el título de Abogado, presenta una tesis denominada: “Ubicación de los mecanismos para la afiliación al seguro social de los trabajadores y/o comerciantes autónomos ambulantes” (Velva, C., 2014, pág. 1), en donde concluye que:

Es necesario mencionar que en nuestra legislación existen algunas normas de protección en cuanto a los trabajadores autónomos ambulantes, mientras que concerniente a la seguridad social de los trabajadores y/o comerciantes autónomos ambulantes no existen, solo se ha presentado algunos proyectos en la Asamblea, además no se ha tomado en cuenta sobre el factor económico en cuanto a este sector. (Velva, C., 2014, pág. 114)

María Elena Ordóñez Lima, en el año 2016, previo a obtener el título de Abogada, presenta un trabajo de titulación denominado: “Necesidad de regular el trabajo autónomo en el Ecuador” (Ordóñez, M., 2016, pág. 1), concluyendo que:

La Constitución en el artículo 329, en su parte pertinente determina que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo... .. El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. Es responsabilidad del Estado tomar las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos de los trabajadores autónomos por cuenta propia, existe falta de normativa que regule el trabajo autónomo en el Ecuador, esta situación está ocasionando una serie de inconvenientes jurídicos sociales. (Ordóñez, M., 2016, pág. 58,59)

2.1.1. EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO

2.1.1.1. Tratados y convenios internacionales sobre el derecho al trabajo

Son diversos los tratados y convenios internacionales sobre el derecho al trabajo, que ha suscrito el Ecuador, siendo importante señalar que existe como ente internacional de regulación la “Organización Internacional del trabajo” misma que indica que:

Las normas internacionales del trabajo son instrumentos jurídicos preparados por los mandantes de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores) que establecen unos principios y unos derechos básicos en el trabajo. Las normas se dividen en convenios, que son tratados internacionales legalmente vinculantes que pueden ser ratificados por los Estados Miembros, o recomendaciones, que actúan como directrices no vinculantes. En muchos casos, un convenio establece los principios básicos que deben aplicar los países que lo ratifican,

mientras que una recomendación relacionada complementa al convenio, proporcionando directrices más detalladas sobre su aplicación. (Organización Internacional del trabajo, 1996, p.44)

Entre algunos de los tratados y convenios internacionales que ha suscrito el Ecuador tenemos:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación
- Convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva
- Convenio sobre el trabajo forzoso
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso
- Convenio sobre la edad mínima para trabajar
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil
- Convenio sobre igualdad de remuneraciones
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)

En suma, en referencia al tema en tratamiento a nivel supra legal se hace mención también a la Declaración Universal de Derechos Humanos, misma trata el derecho al trabajo, estableciendo que:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, p. 5)

De lo que se evidencia que el derecho al trabajo está consagrado y protegido por los más altos derechos reconocidos a nivel mundial, por cuanto es un derecho connatural al ser humano, es una de las fuentes de realización del hombre. Es por ello que todos los cuerpos normativos, tanto internos de los países, como los tratados y convenios internaciones, han visto la necesidad de proteger a este derecho tan importante.

2.1.1.2. Principios del derecho al trabajo

Hablar del derecho al trabajo, engloba un sin número de principios y de escenarios que se deben respetar para que se cumpla efectivamente este derecho tan importante para el ser humano en tal sentido, la Constitución de la República del Ecuador indica que:

“El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 19)

Lo que implica que no solo basta con garantizar un trabajo sino que el mismo debe ser desarrollado en un ambiente en el que se cumplan condiciones como un sueldo o retribución justa, que dicho trabajo se desarrolle en un ambiente saludable y sobre todo que lo escoja o acepte libremente el trabajador, además este trabajo debe garantizar una vida decorosa para el trabajador y su familia y sobre todo se debe respetar la dignidad de los trabajadores, estas condiciones se deben respetar obligatoriamente en torno al desarrollo de una actividad laboral.

A nivel constitucional el artículo 326, estipula los principios que protegen el derecho al trabajo, los cuales se concretan en 16 principios, siendo los más importantes:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.
2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.
7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.
8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección.
9. Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.
10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.
12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.
13. Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.
14. Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos. Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley.

De lo que se colige que la Constitución de la República del Ecuador, ha establecido una gran gama de principios que protegen el desarrollo de un empleo en el marco de los derechos humanos, así como el bienestar de los trabajadores, pues uno de los principios que resaltan es el principio “pro operario” el cual se define, en el escenario en que estén en conflicto el empleador con su trabajador, siempre se aplicara la ley más favorable para el trabajador, así también se garantiza el derecho a la asociación de trabajadores, el derecho a la huelga, a una remuneración justa y equitativa acorde a la labor que desempeña el trabajador, de igual manera se protege aspectos inherentes al trabajo, como la contratación colectiva, la resolución de conflictos mediante la conciliación, todos aspectos sin lugar a duda, protegen al trabajador, en el marco del desempeño de sus labores, por cuanto sin lugar a duda frente al empleador, es la parte más desprotegida.

Doctrinariamente en lo referente a los principios del derecho al trabajo se tiene:

- Principio Protector

“Históricamente el derecho del trabajo surgió como consecuencia de que la libertad de contratación entre personas con desigual poder y resistencia económica conducía a distintas formas de explotación. Inclusive las más abusivas e inicuas” (Plá, A. 1978, p.25)

Dado este particular escenario, en el que se vulneraban los derechos de los trabajadores, sin ninguna consecuencia, nace el principio protector de los derechos de los trabajadores, el cual busca “compensar la desigualdad económica desfavorable al trabajo con una protección jurídica favorable al trabajador” (Plá, A. 1978, p.25).

- Estabilidad o continuidad laboral

Este principio se lo define como aquel:

Derecho que tiene el trabajador para conservar su puesto hasta cuando adquiera el derecho a la jubilación o a la pensión de invalidez, sin que antes sea lícito declararle cesante, a menos que concurran las causas taxativamente determinadas en la ley. La legislación positiva de los pueblos ha optado por dos caminos para garantizar a los trabajadores la estabilidad: en el uno se prohíbe simple y llanamente el despido del trabajador sin causa, y en el otro se trata de evitarlo mediante la condena al pago de indemnizaciones de parte del empleador que despide ilegalmente a sus trabajadores. (Trujillo, J. 1986, p. 207)

En tal sentido, este principio garantiza, una seguridad de permanencia en el puesto de trabajo, sin que se le pueda despedir al trabajador sin causa alguna, pues aquello es ilegal y contraviene al principio de estabilidad o continuidad laboral, frente a esta situación la norma específica de la materia, que es el Código de Trabajo, ha regulado la tangibilidad de este principio en artículos específicos como por ejemplo, la indemnización que se le impondrá al empleador que despida injustísimamente a su trabajador. (Serrano, 2010, p.13)

2.1.2. EL TRABAJO INFORMAL

2.1.2.1. La informalidad en el trabajo, origen y definición

La informalidad en el trabajo o conocida también como informalidad laboral es un fenómeno social que hace algunos años se consideraba un rasgo particular de algunas economías, especialmente de aquellas más atrasadas o pertenecientes a países en vías de desarrollo, cuya existencia desbordaba el arquetipo de como deberían funcionar las economías modernas. El tema comenzó a ser analizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como un fenómeno importante desde los años setenta, orientando gran parte de los estudios a explicar sus causas, su origen y definición.

Acerca del origen de la informalidad en el trabajo, no se tiene un dato exacto de cuando apareció, pues si se parte de la concepción que el trabajo informal es todo aquel que se desarrolla fuera de la normativa legal que regula el ámbito laboral de un país; se tiene la premisa que las primeras actividades laborales que surgieron en la sociedad justamente se desarrollaron bajo la modalidad de trabajo informal, quedado así por identificar cual fue el origen de la imposición de la “etiqueta” de trabajo informal, empleo informal a aquellas actividades laborales que se desarrollaban fuera del ámbito legal de determinado país.

Tal vez la primera trascendencia del término informalidad referido al trabajo surge en un informe del mercado laboral urbano en África rendido por Keith Hart (1973) a la OIT, en el cual se aplica el termino de informalidad laboral al trabajo por cuenta propia, para diferenciarlo del trabajo asalariado. Posteriormente, la OIT planteo otra definición mediante la que asocia la informalidad laboral con la pobreza y la limitación de las empresas al acceso a factores de producción en escala competitiva (Sethuraman, 1981). (Sandoval, 2014, p. 4)

Ahora en cuanto a la definición acerca del trabajo informal, son muchas y diversas, pues muchos autores de la época estudiosos de los temas laborales e incluso la OIT, vieron la necesidad de definir a esta forma de trabajo, en tal sentido se tiene que:

Los trabajos informales son aquellos que permitían a las personas sobrevivir mediante oficios, actividades y tareas que se realizaban a pequeña escala, y que sin ser actividades delictivas a menudo se encontraban al margen de las normativas vigentes. Observaron que el “sector informal” incluía un amplio rango de actividades: desde aquellas vinculadas a la sobrevivencia hasta otras de negocios rentables, pero en muchos casos eran actividades no reconocidas, no registradas, no protegidas y no reguladas, y que, sin embargo, resultaban funcionales al resto de la economía. (Martínez, 2019, p.1)

Mientras que, entre las definiciones de informalidad laboral de la OIT está la propuesta en 1991 en la septuagésima octava conferencia cuando se optó por definir a las unidades de producción informales (también denominadas entonces como sector no estructurado o informal), a aquellas de carácter unipersonal o familiar y a las microempresas con trabajo asalariado (Orsatti, y Calle, 2004, pp. 13-14). Mas tarde la OIT en la nonagésima conferencia en el 2002, adopto una definición de *economía informal* en la cual se tiene

en cuenta tanto el carácter de la unidad de producción como el de las ocupaciones laborales, en los casos en que estas no se encuentren registradas. Vale decir que esta definición cambia radicalmente la que data de 1991 porque cataloga como formales a las unidades productivas que anteriormente no lo eran por tener bajos niveles de productividad, escaso acceso a los mercados, u otras condiciones que antes se asociaban con informalidad. (Sandoval, 2014, p. 5)

De lo que podemos indicar que estas definiciones antiguas, se guiaban por factores como número y cantidad de producción, de trabajadores por ello incluso a las microempresas se las incluía en esta modalidad o forma de trabajo, además podemos ver que se incorporan términos como “sector informal”, lo cual, si se compara con la actual definición que maneja la OIT, pues está define al empleo informal como:

La ejecución de un trabajo sin acceso a beneficios laborales como licencias de maternidad y paternidad, vacaciones pagadas, indemnizaciones por despido entre otros, de estos beneficios el más importante es la afiliación a la seguridad social, que asegura las pensiones de jubilación principalmente. (Organización Internacional del Trabajo, 2019)

Definición que dista algo y sobre todo a evolucionado de acuerdo a la realidad en la que nos desarrollamos, pues actualmente la sociedad en su aspecto legal es eminentemente positivista, lo cual se ve reflejado en la definición del empleo informal pues actualmente es considerado trabajo informal a aquella actividad que si bien es laboral no se desarrolla acorde a las normas vigentes en materia laboral

Por otro lado, existen definiciones un tanto más sencillas y explicativas que definen al empleo informal como:

La actividad laboral de quienes trabajan y perciben ingresos al margen del control tributario del Estado y de las disposiciones legales en materia laboral. En este sentido, el empleo informal se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, los limpiavidrios, entre otros. (Méndez, 2015, p.44)

Además, se puede acotar que este tipo de empleos, por su misma condición y esfera de ejecución, por lo general, son mal remunerados y ofrecen condiciones laborales deficientes y precarias. Además, debido a que no cuentan con la correspondiente protección legal para las relaciones laborales, son empleos sin protección social, que no brindan estabilidad económica para los trabajadores y por ende para sus familias, lo cual a la larga se convierte en un problema social y sobre todo económico para los países.

2.1.2.2. Características del trabajo informal

Como ya se explicó en el apartado precedente el trabajo informal funciona con un bajo nivel de organización, escaso capital, con mano de obra y tecnología poco cualificada y calificada; otra de las situaciones palpables es que los activos fijos pertenecen a los propietarios del negocio o servicio y pueden ser utilizados indistintamente por su empresa

no constituida en sociedad o por el hogar; además no existen garantías formales de contratación.

Este sector informal incluye a los trabajadores por cuenta propia que, ocasionalmente, emplean asalariados y, generalmente, no se inscriben en registros oficiales, fiscales o de seguridad social; algunos de los dueños de los negocios informales pueden ocupar uno o más asalariados de manera continua y cumplir, parcialmente, con reglamentaciones o requisitos gubernamentales, pero pese a ello siguen formando parte de este sector, que como se puede ver presta limitadas condiciones de bienestar y beneficios que es lo que se busca con la realización de una actividad laboral.

La informalidad ocupa similares espacios en los que el sector formal actúa. Como estrato social, el sector informal alude a los más desposeídos de la población, principalmente de las áreas urbanas, donde se dificulta la accesibilidad a empleos de calidad. Las ventas callejeras, el servicio doméstico, las reparaciones domésticas menores, los servicios de vigilancia y otras actividades semejantes pueden ser realizados dentro del trabajo informal. Los trabajadores informales no son necesariamente evasores fiscales; son personas excluidas de los mercados formales de trabajo; suelen tener bajos niveles de educación y provienen, mayormente, de determinados sectores de la población como mujeres, niños, ancianos e inmigrantes urbanos.

De forma general se tiene que las características del trabajo informal son:

- ✓ El capital disponible por persona empleada tiende a ser muy bajo.
- ✓ Empleo de tecnologías retrasadas y niveles bajos de productividad.
- ✓ Nivel bajo de complejidad técnica.
- ✓ Incipiente división del trabajo.
- ✓ Falta de especialización de funciones.
- ✓ Poco nivel de calificación de la mano de obra.
- ✓ Organizaciones pequeñas, con predominio de actividades unipersonales.
- ✓ Salarios menores que en el sector formal.
- ✓ Utilización de la familia como mano de obra no remunerada, tal es el caso de los menores de edad.
- ✓ No sujeción a las reglas jurídicas y tributarias.
- ✓ Generación de bienes y servicios distintos de los ofrecidos por el sector formal.
- ✓ Mayor dedicación a actividades de comercio.
- ✓ Restricción en la posesión de pasivos y, en su mayoría, no acceso al sistema crediticio regular. (Serrano, 2010, p. 15)

Como podemos observar, son varias las características que diferencian e identifican al trabajo informal, entre las cuales se destacan la nula sujeción a la normativa legal aplicable en materia laboral lo cual desencadena en un irrespeto y en algunos casos hasta violación a los derechos aplicables en materia laboral, lo cual en la época en la que nos encontramos y en el Estado Constitucional de derechos en el que nos desempeñamos es sumamente grave; otra de las características que fue notoria es el escaso salario, o remuneración que los

trabajadores del sector informal reciben por el desarrollo de su actividad laboral, lo cual no permite satisfacer las necesidades en algunos casos incluso básicas, además de no cumplir con el objetivo de desempeñar una actividad laboral, que es el desarrollo y sustento económico de las personas y por ende de las familias.

2.1.2.3. Causas y determinantes del trabajo informal

Las causas y determinantes del trabajo informal en el Ecuador y en el mundo, no están definidas en su totalidad, principalmente por factores cronológicos que inciden en este tipo de trabajo, estos factores cronológicos se los puede identificar en el avance de la historia tal como la conocemos, frente a ello existen dos teorías marcadas en las que se puede evidenciar ciertas causas y determinantes del trabajo informal.

Teoría Ricardiana

El economista inglés David Ricardo, explica como una de las causas y determinantes del trabajo informal al desempleo, causado por una simple y sencilla razón, el que implementar a los procesos productivos a herramientas y máquinas reemplazaría indirectamente a la mano de obra y esfuerzo humano; en su obra Principios de economía Política y tributación, publicada en el año de 1817 afirma que:

Cada perfeccionamiento en la maquinaria, en las herramientas, en los edificios, en la obtención de la materia prima ahorra trabajo y nos permite producir el artículo, a que este perfeccionamiento se aplica, con más facilidad, y en consecuencia, su valor se altera” (Ricardo, 1818, pág. 37)

De igual manera en el mismo texto, indica “[...] estoy convencido de que la substitución del trabajo humano por la maquinaria es frecuentemente muy perjudicial a los intereses de la clase trabajadora” (Ricardo, 1818, pág. 328) En virtud de lo expuesto, David Ricardo avizoró hace más de doscientos años una problemática que también resulta evidenciable en la actualidad, el desempleo causado por el cambio de la mano de obra por las maquinarias y por la tecnología que crece inminentemente, concordantemente a esta teoría se encuentra la marxista.

Teoría Marxista

Concordantemente con la teoría Ricardiana, el filósofo Karl Marx identificó un punto determinante en el que se empezó con la tecnificación de los procesos productivos, y el consecuente desplazamiento de la mano de obra humana por las máquinas, este hecho corresponde al génesis de la denominada revolución industrial, en una de sus obras detalla ciertos efectos de una de las primeras máquinas creadas en beneficio de los procesos productivos:

El molino de cintas se inventó en Alemania. El clérigo italiano Lancellotti narra en una obra aparecida en Venecia en 1636:

Anton Müller, de Danzig, vio en esta ciudad, hace unos 50 años (Lancellotti escribía en 1579) una máquina muy ingeniosa que hacía de 4 a 6 tejidos de una vez; pero como el concejo temió que ese invento convertiría en mendigos a gran cantidad de trabajadores, lo suprimió e hizo estrangular o ahogar secretamente al inventor.

En Leyden se empleó esa misma máquina por primera vez en 1629. Las revueltas de los galoneros forzaron al ayuntamiento a prohibirla; diversas ordenanzas de los Estados Generales en 1623, 1639, etc. procuraron limitar su uso, hasta que, finalmente, el mismo fue autorizado, bajo ciertas condiciones, por la ordenanza del 15 de diciembre de 1661.

En Hamburgo la máquina fue quemada públicamente por orden del ayuntamiento. Carlos VI renovó el 9 de febrero de 1719 el edicto de 1685, y el electorado de Sajonia no permitió hasta 1765 su uso público. Esta máquina, que tanto alboroto provocó en el mundo, fue en realidad la precursora de las máquinas de hilar y de tejer, y por tanto de la revolución industrial del siglo XVIII. Posibilitó que un muchacho carente de toda experiencia en tejeduría, simplemente tirando de una palanca y empujándola, pusiera en movimiento un telar completo con todas sus lanzaderas; en su forma perfeccionada la máquina producía de 40 a 50 piezas por vez. (Marx, 1973, p. 354)

De los pasajes citados por Karl Marx, se evidencia claramente que, la tecnificación de ciertos procesos productivos causa ciertamente el aumento de la producción, como en este caso, aumentar la producción de telas mediante un molino de cintas, donde alguien inexperto y sin la educación o experiencia en telas, podría realizar de 40 a 50 piezas, pero como consecuencia trae la indignación e indiferencia hacia la tecnología de muchos maestros que durante toda su vida se han dedicado a la elaboración de telas, mediante procesos productivos donde interviene la mano de obra humana, dejando a estos maestros en el desempleo y consecuentemente en la pobreza.

Además de las causas cronológicas encontradas en la teoría ricardiana y marxista, se pueden encontrar también causas demográficas, sociales, políticas y otras, que se pueden evidenciar en la actualidad, y que son determinantes para la existencia del trabajo informal en el Ecuador y el mundo.

Pobreza

Este es uno de los factores preponderantes en cuanto al surgimiento del trabajo informal, frente a ello la OIT señala que “Es la pobreza la que fuerza a la mayoría de las personas a aceptar puestos de trabajo poco atractivos en la economía informal. Los bajos ingresos que se obtienen de estos empleos crean un círculo vicioso de pobreza” (OIT, 2002) Sin embargo, la Organización Internacional del Trabajo, realiza un análisis con respecto a este factor y concluye que no siempre el trabajo informal es igual a pobreza, ya que existen trabajadores informales, que ganan más que trabajadores del sector formal.

Migración interna

Los movimientos de la población desde las zonas rurales de un país hacia las zonas urbanas en un inicio fueron para satisfacer la necesidad de mano de obra en la naciente industria en los procesos productivos, sin embargo esta migración interna ha causado a más de la sobrepoblación en la urbe de los países, una informalidad laboral, ya que todas las plazas laborales han sido cubiertas, y la migración interna no cesa, iniciando así el trabajo informal en las calles y lugares públicos realizado por la sobrepoblación rural que se encuentra asentada en las ciudades; frente a esta causa la OIT ha señalado que:

Ya sea por elección o necesidad, más y más mujeres entran en el mercado laboral, pero muy a menudo acaban en trabajos situados en lo más bajo de la economía informal, debido a que suelen tener peor preparación en términos de educación y formación, tienen menos acceso a los recursos, aún debe hacer frente a diversas formas directas e indirectas de discriminación y soportan la carga de las responsabilidades familiares. (OIT, 2010)

Exceso de normas y leyes aplicadas a la actividad económica

Para que un artesano, un panadero, un comerciante puedan realizar sus actividades económicas de una manera formal, deben cumplir con un sinnúmero de requisitos legales y otros establecidos por la administración interna de cada ciudad, para que puedan realizar sus actividades de una manera adecuada; sin embargo, dentro de la obtención de permisos y autorizaciones para ejercer un trabajo formal, se ha evidenciado actos de corrupción que limitan que ciertas personas puedan obtener dichos permisos y se orillen a ejercer sus actividades de manera informal.

Al respecto el economista Ronald Coase ha establecido que “Bajo esta perspectiva de la informalidad, es necesario mencionar que la formalidad implica incurrir en costos para cumplir con todos sus requisitos legales y, por tanto, cuanto mayor sea el número de estos, mayores serán los costos de cumplir con ellos.” (Coase, 2012)

Incremento de la informalidad por razones políticas

Una causa de la informalidad que resulta fácil de identificar es aquella relacionada con la falta de aplicación de la normativa y el aumento del fomento de este tipo de trabajo informal, causado principalmente por intereses políticos, en donde políticos en época de campaña proponen y aseveran legalizar el trabajo informal, siendo algo populista y demagogo de su parte, el autor Gustavo Sandoval, al respecto señala que:

Los gobiernos locales, particularmente, se comportan permisivos aplicando de manera relajada la normatividad sancionatoria y restrictiva de las actividades informales cuando requieren poner a su favor la opinión de las colectividades en épocas de campañas electorales. Una manera de hacerlo es favorecer su práctica mediante la omisión en el cumplimiento de los requerimientos legales para el establecimiento de actividades de producción. (Sandoval, 2014, pág. 13)

2.1.2.4. Desempleo y subempleo

Al hablar de las causas del trabajo informal, es muy común escuchar como justificativo a la realización de este tipo de trabajo al desempleo, y en efecto este fenómeno socioeconómico es una de las causas principales y determinantes del génesis del trabajo informal, no solo en nuestro país sino en el mundo, a continuación, se conceptualizará a este fenómeno y también a otro que se encuentra ligado al desempleo, el subempleo.

En cuanto al desempleo, el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos en el año 2005, en su publicación denominada “Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborales”, señala que:

Se les considera desempleados a las personas de 15 años y más que, en el periodo de referencia, no estuvieron empleados y presentan ciertas características: 1) No tuvieron empleo, no estuvieron empleados la semana pasada y están disponibles para trabajar; 2) buscaron trabajo o realizaron gestiones concretas para conseguir empleo o para establecer algún negocio en las cuatro semanas anteriores. (INEC, 2005)

Este fenómeno social, es sin lugar a duda uno de los problemas sociales y económicos con los que las sociedades actuales deben enfrentarse hoy por hoy, este problema social ha desencadenado en determinantes como el trabajo informal, pobreza, y demás factores socioeconómicos.

Por otro lado, el autor Planas Gómez, en su texto Gestión Práctica de la Seguridad Social manifiesta que:

Desempleo será aquella situación en que se encuentren quienes, pudiendo y queriendo trabajar pierdan su empleo o vean reducida su jornada ordinaria de trabajo. Por tal motivo puede ser total o parcial, total cuando el trabajador cese, con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando, y sea privado de su salario, parcial cuando el trabajador vea reducida su jornada ordinaria de trabajo al menos en 1/3 y su salario sea disminuido. (Planas Gómez, 2011, pág. 1000)

Si bien es cierto existen ciudadanos que prestan sus fuerzas de trabajo o servicios profesionales bajo relación de dependencia que poseen alguna deficiencia en cuanto a las horas de trabajo o en cuanto a su remuneración, a este fenómeno social se lo denomina SUBEMPLEO, sin embargo, en nuestro país se lo conoce actualmente como EMPLEO INADECUADO que, según el INEC, determina que el empleo inadecuado “*lo conforma la población con alguna deficiencia (ya sea de horas y/o ingreso). Esta categoría sustituye al subempleo en la anterior clasificación.*” (INEC, 2014)

En cuanto al Subempleo, se encuentra la definición determinada por la OIT que señala: “el subempleo refleja la subutilización de la capacidad productiva de la población ocupada, incluyendo la causada por un sistema económico nacional o local deficiente. Esta subutilización se relaciona con una situación alternativa de empleo que la persona desea desempeñar y está disponible para hacerlo.” (OIT. 2011)

A este subempleo, se lo conoce también como desempleo encubierto, presentado cuando los obreros, profesionales o trabajadores tienen todas las capacidades para acceder a una determinada plaza de trabajo, quienes tienen que conformarse con prestar sus servicios o fuerza de trabajo por un horario limitado y consecuentemente con un salario menor al fijado por la ley.

2.1.3. REALIDAD JURÍDICA DEL TRABAJO INFORMAL LATINOAMERICANO

2.1.3.1. El trabajo informal en Colombia

El país vecino de Colombia, en su Constitución Política promulgada en el año 1991, determina como Derecho Fundamental, el derecho al trabajo, y en su artículo 25 determina que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”* (Constitución Política de Colombia, 1991)

Como indicador general de las Constituciones Latinoamericanas, incluida la del Ecuador, la Constitución Colombiana reconoce el derecho al trabajo como una obligación social del Estado, y reconocida en todas sus modalidades y con protección especial del Estado, es decir taxativamente se reconoce la existencia y la protección por parte del Estado del trabajo informal.

Sin embargo, como en el caso ecuatoriano, en Colombia no existe un desarrollo complementario al trabajo informal como una de las modalidades del derecho al trabajo, al respecto la tratadista colombiana María Rubio, en cuanto a esta falta de desarrollo normativo señala que:

[...] en la actualidad no se cuenta con la definición de trabajador informal en el ordenamiento jurídico interno involucrando con ello el no reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores del sector informal. Influyendo de forma importante en el acceso a bienes y servicios necesarios para vivir dignamente generando que muchas familias no cuenten con la satisfacción de las necesidades básicas. (Rubio, 2014, pág. 25)

Esta falta de desarrollo normativo, incumple con el mandato constitucional de la protección de todas las modalidades de trabajo, generando una insatisfacción de derechos fundamentales y constitucionales como el derecho al trabajo, salud, alimentación vivienda, etc. ante ello el estado colombiano se ha excusado, exponiendo a través de su Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que el trabajo informal no debe tener un desarrollo normativo pues, afecta gravemente a los intereses estatales de esta manera:

La economía informal impacta negativamente el crecimiento a través de diversos canales: i) disminuye los ingresos fiscales, disminuye la posibilidad de proveer servicios de seguridad social (salud-pensión), ii) es un obstáculo para el incremento de la productividad laboral y por lo tanto para la competitividad internacional disminuyen los beneficios potenciales del comercio, iii) es una fuente de inestabilidad laboral. iv) Afecta

negativamente los ingresos relativos de los trabajadores, (normalmente los trabajadores del sector informal tienen niveles de ingresos menores a aquellos del sector formal), v) aumenta la vulnerabilidad de los derechos laborales dado que los trabajadores no tienen una protección frente a la ley, vi) aumenta el subempleo y vii) afecta el crecimiento economía. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2014)

Consecuentemente, en Colombia no existirá un desarrollo normativo complementario al mandato constitucional establecido en su artículo 25, por ende no se podrá reconocer al trabajo informal como una de las modalidades de trabajo, como un derecho fundamental y constitucional; en un país donde según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

[...] el desempleo de Colombia en octubre (2020) se ubicó en el 14,7%, una cifra inferior a la registrada en septiembre, cuando fue del 15,8%.

En octubre, la población total ocupada en las 13 principales ciudades del país era de 10 millones, de los cuales 4,8 millones eran informales. En las 23 principales ciudades y áreas metropolitanas, el personal ocupado se ubicó en 11,1 millones y 5,4 millones eran informales. (Dinero, s. f.)

2.1.3.2. El trabajo informal en Perú

Nuevamente, es preciso recalcar la gran similitud existente entre los ordenamientos jurídicos latinoamericanos, es así que, en la Constitución Política de Perú, promulgada en el año 1993, se determina en su artículo 23 que se reconoce:

El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. (Constitución Política de Perú, 1993)

Es de resaltar la obligación existente que tiene el estado en este artículo, el promover condiciones de progreso social y económico de los peruanos, a través del reconocimiento del derecho al trabajo en sus diversas modalidades, incluyéndose así al trabajo o empleo informal.

Las causas de la informalidad laboral podrían ser múltiples, dichos factores podrían ir desde una economía que no puede absorber la mano de obra disponible (demanda laboral), pasando por una elección propia del trabajador, dado que existen demasiadas trabas burocráticas para la formalidad, hasta por razones culturales. De acuerdo al INEI (2018) en el Perú, actualmente la tasa de empleo informal se encuentra alrededor de 70% de la mano de obra disponible. Es decir, 7 de cada 10 trabajadores trabajan de manera informal, por lo que constituye el principal reto en la formulación de políticas públicas en el mercado de trabajo. (Tenorio Manayay, 2020)

En el país vecino de Perú, más de la mitad de la Población Económicamente Activa se dedica al trabajo informal, y se establece que este problema social se origina a partir de la sobrepoblación y el abastecimiento total de la mano de obra, sobrepoblación generada por el éxodo de la población rural hacia las zonas urbanas de los países, otra causa las trabas y requisitos normativos y burocráticos que frenan a los trabajadores para poder ejercer sus funciones de manera formal, estas causas son concordantes con las de todos los países latinoamericanos, quienes ven en el trabajo informal un problema social, sin embargo nada se dice sobre la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos a través de esta modalidad de trabajo.

2.1.3.3. El trabajo informal en Chile

En cuanto al trabajo informal en Chile, su Constitución Política, al igual que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho al trabajo como un derecho constitucional, y establece en el numeral 16 de su Art. 19 que “Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así.” (Constitución Política de Chile, 1980)

De esta manera se puede evidenciar que, en Chile se protege tal como en el Ecuador, cualquier tipo de trabajo, sea cual fuere su forma o desenvolvimiento dentro de la sociedad, sobreentendiendo que se protegerá también y no se prohibirá el *trabajo informal*, sino más bien se lo reconoce y protege.

En Chile como común denominador en Latinoamérica, el trabajo o empleo informal predomina en un estrato significativo en la población chilena, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), las cifras del trabajo informal son las siguientes:

[...] durante 2018 el número de trabajadores que realizaba tareas informales era superior al 30% de la fuerza laboral, por lo que 1 de cada 3 personas en edad de trabajar recibió algún tipo de ingresos por trabajos sin mediar un contrato de por medio. Y en 2019 la cifra se mantiene cercana al 29%. (INEI, 2018)

Aproximadamente una tercera parte de la población total de Chile se encuentra inmiscuida dentro de esta modalidad de trabajo, es decir en dicho país, existen factores que inciden en la falta de obtención por parte de los ciudadanos de un pleno empleo, factores tales como pobreza, desempleo, subempleo, corrupción, etc.

2.1.3.4. Efectos jurídicos, sociales y económicos del trabajo informal en Ecuador

La existencia del trabajo informal en el Ecuador es innegable, es un problema social existente desde hace muchos años, algo tan difícil de conceptualizar, pero como lo señaló Hernando de Soto en 1989, “El sector informal es como un elefante que podemos no estar en condiciones de definir con precisión, pero que reconocemos cuando lo vemos” (De Soto, 1989)

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, únicamente se puede sobreentender al trabajo informal como una de las modalidades del derecho al trabajo establecido en el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, sin embargo, no existe un desarrollo completo acerca de este tema tan evidente en nuestro país pero tan poco tratado a nivel normativo.

Por otro lado, existen aportes y criterios emitidos por parte de la sociedad, por parte de ciertos legisladores, e incluso por parte de representantes de la cartera de estado competente, Ministerio de Trabajo, en donde señalan que:

Los trabajadores autónomos contarán con un capítulo dedicado a garantizar sus derechos laborales dentro del nuevo Código Integral Laboral. Así, lo destacó Héctor Guanopatín, Ministro (S) del Trabajo en el desarrollo de los diálogos nacionales con representantes de la Confederación Unitaria de Trabajadores y Trabajadoras Autónomas del Ecuador (CUTTAE).

“Gracias por asistir a este llamado al diálogo que va a rendir frutos, que va a permitir consensos. En el nuevo Código Laboral debemos garantizar los derechos de todos, por eso debemos trabajarlo juntos”, reiteró la autoridad de esta Cartera de Estado.

Temas como reformas normativas, afiliación al seguro social, transporte comunitario, acceso a programas sociales y capacitación fueron abordados por los asistentes durante la jornada. (*Los trabajadores autónomos contarán con un capítulo en el nuevo Código Laboral. – Ministerio del Trabajo, s. f.*)

Mientras tanto, a la espera de este tan significativo reconocimiento en un posible e inminente CÓDIGO INTEGRAL LABORAL es menester indicar que, el trabajo informal tiene ciertas consecuencias o efectos de índole jurídico, social y económicos, que a continuación se detallan.

Efectos jurídicos:

Falta de aseguramiento social de los trabajadores informales: Las personas que ejercen sus actividades productivas dentro de la informalidad laboral, por su propia naturaleza, no gozan del acceso a la seguridad social, por ende, su derecho a la salud se ve ciertamente limitado, al respecto el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso señala que:

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, **toda forma de trabajo autónomo** y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 19) **énfasis añadido**

Como se desprende del texto constitucional, la seguridad social es un derecho garantizado incluso a los trabajadores autónomos, entendiéndose como tal a los trabajadores informales,

sin embargo, por la falta de desarrollo normativo sobre este tema en específico, muchas de estas personas que realizan sus actividades laborales dentro de esta modalidad de trabajo, no gozan del derecho a la seguridad social.

Vulnerabilidad de las personas que se dedican al trabajo informal: las personas que se encuentran dentro de este grupo informal del trabajo, carecen de una protección real ante la ley, puesto que la Constitución de la República del Ecuador reconoce y protege todas las modalidades de trabajo, el Código Sustantivo sobre esta área que es el Código de Trabajo, no establece nada acerca del trabajo informal y una posible protección normativa al mismo; por otro lado a estas personas se les vulnera ciertos derechos, tales como el derecho al trabajo, donde no pueden conseguir ingresos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, y consecuentemente se ven menoscabados sus derechos a la alimentación, salud, vivienda, vestimenta, entre otros.

Efectos Económicas:

Bajos ingresos fiscales: Es innegable la existencia del trabajo informal en nuestro país, de hecho gran parte de la población ecuatoriana se dedica a esta modalidad de trabajo, sin embargo como quedó determinado en el desarrollo del presente trabajo investigativo, existen personas que se desenvuelven dentro del trabajo informal y no son pobres, e incluso existen casos en donde ganan mucho más dinero que una persona que presta sus actividades laborales en el sector formal; por consiguiente todos esos ingresos originados del sector informal no gravan ningún tipo de impuesto, perjudicando gravemente a las arcas estatales.

Aumenta el subempleo: esta denominación también conocida como desempleo encubierto, se enmarca en un empleo incompleto en donde no se cumplen con jornadas completas de trabajo y con ello salarios mínimos a los que un empleado formal podría ganar.

Afecta el crecimiento de la economía: los sectores productivos de gran escala consideran al empleo informal como un obstáculo para el incremento de la productividad laboral y por ende a la competitividad internacional, disminuyendo el comercio con otros países, principalmente porque un gran porcentaje de la PEA (Población Económicamente Activa) ve al sector informal como una salida sencilla al desempleo y a generar ingresos de una manera efectiva, sin seguir por los burocráticos requisitos exigidos para operar de manera formal.

Sociales:

Pobreza: en el contexto general de la informalidad laboral, se puede evidenciar que la mayoría de las personas que prestan sus servicios laborales en este sector, se encuentran en un estrato económico inferior, sumidos en la pobreza por buscar los ingresos justos para poder sobrevivir, por ello un efecto de la informalidad laboral es la pobreza.

Falta de realización personal: los jóvenes son quienes más se adhieren al trabajo informal, ya que la mayoría de los jóvenes no consiguen trabajo en el sector formal, por la falta de experiencia, oportunidades o plazas de trabajo, por ello deciden ingresar al sector

informal con el objetivo de generar ingresos y poder solventar sus necesidades, sin embargo todas las metas y objetivos planteados por los jóvenes no se cumplen y no pueden realizarse personalmente, incumpliendo con uno de los elementos del derecho al trabajo.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

El presente proyecto de investigación se ubica en una comparación realizada entre las leyes, reglamentos de los diferentes países de Latinoamérica donde existe esta problemática social que cada vez va tomando más terreno en los diferentes territorios, se estudiará si hay una nula regulación y si existiere citaremos algunos artículos legales.

3.2 Métodos

3.2.1 Método Lógico- Inductivo. - Este método será aplicado a fin de realizar un análisis de manera particular para llegar a conclusiones generales del tema planteado, se analizará la realidad jurídica del trabajo informal en el derecho comparado latinoamericano.

3.2.2 Método analítico. - La aplicación de este método permitirá comprender y conocer aspectos teóricos del trabajo. Se investigará doctrina sobre la el trabajo informal, además permitirá establecer la efectividad de este.

3.2.3 Método Interpretativo:

Interpretación literal. - Se analizará y estudiará los diferentes documentos jurídicos legales tales como constitución, leyes, códigos, resoluciones, que ayuden aportar información acerca del trabajo informal.

Interpretación sistemática. – Se analizará el texto de dichos documentos ut supra, con el contexto en el que está inscrito.

Interpretación histórica. – Se analizará la génesis de cada documento jurídico y su situación histórica para determinar los acontecimientos que cursa cada etapa y periodo del tema a investigarse. Este método ayudará a analizar el origen y evolución, así como los antecedentes de los derechos y principios procesales y su evolución, así como el estudio de la problemática planteada, este método se aplicará en la parte teórica específicamente en el estudio del origen y antecedentes del objeto de investigación.

3.3 Enfoque de la Investigación

El enfoque que se utilizará en la presente investigación será cualitativo, es apto y acorde para realizar la investigación en el campo de las ciencias sociales o de las ciencias no exactas o experimentales, acoplándose así al tema de investigación, se utilizará la recolección de datos,

sin medición numérica para desarrollar y afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. (Fernández Hernández, 2015, pág. 23) Permitirá tener una idea general sobre el problema planteado, basado en características de lo investigado y proponer una posible solución.

3.4 Tipo de la investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser:

Documental-bibliográfica. - La investigación se realizará con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas. Este tipo de investigación se lo utilizará en la descripción de procedimientos, para su desarrollo será necesario visualizar y dar lectura normas legales y doctrinarias, comprender su contenido y posteriormente ir describiendo la realidad jurídica del trabajo informal en el derecho comparado latinoamericano.

Descriptiva. - La investigación es de naturaleza descriptiva, será estudiada a partir de diferentes tipos de documentos, normas del ordenamiento jurídico e investigaciones que se han desarrollado en el Ecuador.

3.5 Diseño de la investigación. -

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación, será de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observará el problema tal como se da en su contexto.

3.6 Población y muestra. –

3.6.1. Población

La población que intervendrá en la presente investigación estará conformada por abogados en libre ejercicio especialistas en Derecho Laboral y trabajadores informales.

3.6.2. Muestra

Debido a que la población de la investigación no es extensa, no requiere de la aplicación de la fórmula para la determinación de la muestra, sino se aplicara al total de la población.

3.7. Técnicas e instrumentos de Investigación.

3.7.1.1 Estudio y revisión de documentos: Se revisará diversos documentos bibliográficos que logren proporcionar la información requerida para la presente investigación.

3.7.1.2 Entrevista: Se realizará a la población de la presente investigación es decir a abogados en libre ejercicio especializado en derecho laboral y a trabajadores informales.

3.7.1.3 Cuestionario: Este instrumento contribuye con la redacción de las preguntas de la entrevista que será aplicada a abogados en libre ejercicio especializado en derecho laboral y a trabajadores informales.

3.8 Técnicas de análisis e interpretación de la información

Una vez que se obtenga la información, la misma que será recabada a través de las técnicas e instrumentos de investigación señalados en líneas anteriores, se organizará toda la información y los datos obtenidos, se procederá a revisarlos y prepararlos para el análisis detallado.

Se procederá a generar el contenido teórico de la presente investigación, a más de establecer explicaciones y dar una respuesta al problema planteado y objetivos, a través de las conclusiones.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las encuestas tuvieron como objetivo el recaba información sumamente importante para la realización el presente proyecto investigativo, y fueron realizadas a veinte y cinco trabajadores informales.

ENCUESTAS TRABAJADORES INFORMALES

1. ¿Está de acuerdo con que se permita el trabajo informal en el Ecuador?

Interpretación de los Resultados:

De los veinte y cinco encuestados, en su totalidad, equivalentes al 100% de la población encuestada han manifestado que están de acuerdo con que se permita el trabajo informal.

2. ¿Conoce usted casos en los que se hayan vulnerado los derechos de las personas que se dedican al trabajo informal?

Interpretación de los Resultados:

De los veinte y cinco encuestados, veinte y tres de ellos, equivalentes al 92% de la población encuestada han manifestado que conocen casos en los que se ha vulnerado derechos de las personas que se dedican al trabajo informal; mientras que dos de los encuestados han manifestado que no conocen casos en los que se ha vulnerado derechos de las personas que se dedican al trabajo informal.

3. ¿Se ha confiscado sus materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas?

Interpretación de los Resultados:

De los veinte y cinco encuestados, diecinueve de ellos, equivalentes al 76% de la población encuestada han manifestado que se ha confiscado sus materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas; mientras que seis de los encuestados han manifestado que no se ha confiscado sus materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas.

4. ¿Considera usted que los trabajadores informales son víctimas de abuso y discriminación por parte de la sociedad?

Interpretación de los Resultados:

De los veinte y cinco encuestados, en su totalidad, equivalentes al 100% de la población encuestada consideran que los trabajadores informales son víctimas de abuso y discriminación por parte de la sociedad.

5. ¿Considera usted que el trabajo informal solo se presenta en el Ecuador?

Interpretación de los Resultados:

De los veinte y cinco encuestados, en su totalidad, equivalentes al 100% de la población encuestada consideran que el trabajo informal no se presenta únicamente en nuestro país.

ENCUESTAS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIOS

1 ¿El trabajo informal se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Ecuador?

Interpretación de los Resultados:

Del total de entrevistados, todos, de manera concordante, han indicado que el trabajo informal en efecto se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Ecuador

2 ¿Podría indicar si el trabajo informal es legal o ilegal en nuestro país?

Interpretación de los Resultados:

Del total de entrevistados, todos, que equivale al 100%, han indicado que de acuerdo con la Constitución es legal el trabajo informal en nuestro país.

3 ¿El trabajo informal se encuentra regulado dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Del total de entrevistados, dos han indicado que sí, otros dos han referido que el trabajo informal se encuentra regulado solo en la Constitución, mientras que en el código de trabajo no.

4 ¿Considera usted que el trabajo informal se presenta únicamente en el Ecuador?

Del 100% de entrevistados, todos consideran que el trabajo informal no solo se presenta en el Ecuador, si no en diversos países.

5 ¿Conoce usted casos en los que se hayan vulnerado los derechos de los trabajadores informales?

Del total de entrevistados, todos, de manera concordante, han indicado que han conocido casos en los que se han vulnerado los derechos de los trabajadores informales.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 325 reconoce a todas las modalidades del trabajo, entendiéndose así que el trabajo autónomo o informal puede encasillarse como tal, sin embargo por el poco desarrollo normativo que tiene la informalidad laboral, siguen existiendo vulneraciones a los derechos de las personas que ejercen sus actividades productivas en este sector, sin embargo es un fenómeno social, jurídico y económico que ha sentado raíces en el país, donde un gran porcentaje de la Población Económicamente Activa se dedica a este tipo de trabajo.
- Los países latinoamericanos comparten muchas características similares, sociales, económicas, políticas y normativas, en el presente proyecto investigativo se pudo evidenciar que todas las Constituciones de los países sometidos a estudio, establecen como derecho fundamental y constitucional al derecho al trabajo y todas presentan una especial protección a todas las modalidades del trabajo, en donde intrínsecamente se puede encasillar al trabajo informal, sin embargo esta modalidad no se encuentra desarrollada normativamente en ninguno de los países en estudio.
- El trabajo informal en el Ecuador genera ciertos efectos tanto a nivel jurídico, económico y social, entre estos efectos se tiene la falta de aseguramiento social de los trabajadores informales, la vulnerabilidad de las personas que se dedican al trabajo informal, bajos ingresos fiscales a las arcas estatales, el aumento del subempleo, se afecta el crecimiento de la economía por la poca disminución de la producción del sector formal, se disparan los índices de pobreza y sobre todo se limita la realización personal de los trabajadores informales.

5.2. Recomendaciones

- En el Ecuador han existido ofrecimientos por parte del legislativo e incluso por parte de autoridades de la cartera de estado competente en materia laboral, el Ministerio de Trabajo, en donde se ha visualizado a futuro un nuevo Código Integral Laboral, donde se incluirá un capítulo completo que trate acerca del trabajo autónomo o trabajo informal; se espera y recomienda que estas implementaciones normativas avancen con prontitud y no solamente se queden en palabras sino se ejecuten, y se pueda abarcar a este gran sector productivo informal.
- En lo concerniente al trabajo informal en Latinoamérica, a partir del análisis de las cartas políticas de algunos países vecinos se ha constatado la protección a las diversas modalidades de trabajo, sin embargo como el caso propio, no existe un desarrollo normativo que explaye las regulaciones que tanto necesita este sector, por ello se recomienda a organismos internacionales como la OIT, que determine estándares laborales en el sector informal e inste a los estados parte de dicho organismo internacional a implementar normativa concerniente a este sector productivo informal.
- Finalmente, en cuanto a los efectos que se originan a partir del trabajo informal, se evidencia que en su mayoría son efectos negativos, generados principalmente por la falta de regulación que este sector informal tiene, se recomienda acoger estos efectos e incluirlos en el nuevo Código Integral Laboral que se pretende realizar a fin de que sean tomados en cuenta y se genere beneficio tanto para los trabajadores informales, para el estado y para la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguiza, C. (2017). *El Comercio Informal y el Derecho al Buen Vivir (trabajo y seguridad social) de los comerciantes informales de la ciudad y cantón Quito, zona Manuela Sáenz, en el primer semestre del año 2016*. Quito. Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Barzallo, M. (2012). *Práctica Laboral (1ª ed.)*. Quito, Ecuador: Editorial Carrión.
- Barbagelata, H. *El particularismo del derecho del trabajo*. Fundación de Cultura Universitaria.
- Boza, G. (2014). *Surgimiento, Evolución y consolidación del Derecho del trabajo*. Sevilla, España: Themis.
- Castells, M. y Portes, A. (1989). *El mundo sumergido: los orígenes, la dinámica y los efectos de la economía informal*. En A. Portes (Ed.), *La economía informal en los países desarrollados y menos avanzados*. Buenos Aires, Argentina: Planeta.
- Coase, R. (2012). *The problem of social cost*. En Encyclopedia Universalis. s. d.
- Código de Trabajo. (2005) [Codificación 17 de 16 de diciembre de 2005]. R.O: 167. Quito. Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador. [Const.] (2008). Quito. Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- De la Cueva, M. (2002). *Derecho del Trabajo*. México D.F., México: Porrúa.
- Dinero. (s. f.). *Informalidad laboral en Colombia llegó a máximo de cuatro años. ¿Cuánta informalidad laboral hay en Colombia?* Recuperado 10 de enero de 2021, de <http://www.dinero.com/economia/articulo/cuanta-informalidad-laboral-hay-en-colombia/308644>
- El crecimiento del empleo informal en Chile*. (s. f.). Recuperado 10 de enero de 2021, de <https://www.atcom.cl/crecimiento-empleo-informal-en-chile>
- INEC. (03 de 205). www.ecuadorencifras.gob.ec. Obtenido de "Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborales": 80 http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/EMPLEO/2015/Marzo-2015/Presentacion_Empleo_Marzo_2015.pdf
- Los trabajadores autónomos contarán con un capítulo en el nuevo Código Laboral. – Ministerio del Trabajo*. (s. f.). Recuperado 10 de enero de 2021, de <http://www.trabajo.gob.ec/los-trabajadores-autonomos-contaran-con-un-capitulo-en-el-nuevo-codigo-laboral/>

- Marx, C. (1867). *El Capital. Crítica de la economía política (tomo 1)*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ordóñez, D. (2017). *El derecho al trabajo autónomo en el espacio público y su regulación por parte del GAD municipal del cantón Cuenca*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Ordóñez, M. (2016). *Necesidad de regular el trabajo autónomo en el Ecuador*. Santo Domingo, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Organización Internacional del Trabajo. OIT. (2012). *Evolución del empleo informal en Ecuador: 2009 – 2012*. Lima, Perú: Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe.
- Organización internacional del Trabajo. *Definiciones Internacionales y Futuro de las Estadísticas del Subempleo(s.f)*. Recuperado el 25 de Agosto del 2011 de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---tat/documents/publication/wcms_091441.pdf
- Organización Internacional del Trabajo - OIT. (2002) Trabajo Decente y Economía Informal. Reunión.
- OIT. (2010) Geografía del Trabajo Informal.
- Planas Gomez, M. (2011). *Gestión Practica de la Seguridad Social*. Valencia, España: Wolters Kluwer.
- Portes, A. y Haller, W. (2004). *La economía informal*. Santiago de Chile: Cepal.
- Ricardo, D. (1817). *Principios de economía política y tributación (2a ed.)*. Buenos Aires, Argentina: Claridad.
- Rodríguez, D. (2012). *Análisis de los negocios informales en la economía ecuatoriana y su transición a la formalidad*. Quito. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Rodríguez, A. (1978) *Los principios del derecho del trabajo*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Rubio, M. (2014). *El trabajo informal en Colombia e impacto en América Latina Observatorio Laboral Revista Venezolana, vol. 7, núm. 13, enero-junio, 2014*. Valencia, Venezuela: Universidad de Carabobo.
- Sandoval, G. (2014). *La informalidad laboral: causas generales*. Bogotá, Colombia.
- Sandoval, G. (1992). *Teoría del dinero, el ahorro y el desempleo de equilibrio*. Bogotá: Ediciones ARFO.

Sinzheimer, H. (1927). *La esencia del derecho del trabajo*.

Tokman, V. (2007). *Informalidad, inseguridad y cohesión social en América Latina*. Santiago de Chile: Cepal.

Trujillo, J. (1986). *Derecho del trabajo*. T. I, 2da. ed., Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Velva, C. (2014). *Ubicación de los mecanismos para la afiliación al seguro social de los trabajadores y/o comerciantes autónomos ambulantes*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha y hora: _____

Lugar: _____

Entrevistadora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Entrevistad@: _____

Introducción: La presente entrevista tiene por objeto recabar información fundamental para la realización del Proyecto de Investigación denominado “**La realidad jurídica del trabajo informal en el derecho comparado latinoamericano**”, con fines académicos únicamente; y está dirigido a expertos en la materia, es decir a expertos en el área del derecho laboral.

Cuestionario:

1. ¿El trabajo informal se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Ecuador?

2. ¿Podría indicar si el trabajo informal es legal o ilegal en nuestro país?

3. ¿El trabajo informal se encuentra regulado dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano?

4. ¿Considera usted que el trabajo informal se presenta únicamente en el Ecuador?

5. ¿Conoce usted casos en los que se hayan vulnerado los derechos de los trabajadores informales?

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENCUESTA

Fecha y hora: _____

Lugar: _____

Entrevistadora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Entrevistad@: _____

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información fundamental para la realización del Proyecto de Investigación denominado **“La realidad jurídica del trabajo informal en el derecho comparado latinoamericano”**, con fines académicos únicamente; y está dirigida a personas que trabajan de forma informal en la ciudad de Riobamba.

Cuestionario:

1. ¿Está de acuerdo con que se permita el trabajo informal en el Ecuador?

Si

No

¿Por qué?

2. ¿Conoce usted casos en los que se hayan vulnerado los derechos de las personas que se dedican al trabajo informal?

Si

No

¿Por qué?

3. ¿Se le ha confiscado sus materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas?

Si

No

¿Por qué?

4. ¿Considera usted que los trabajadores informales son víctimas de abuso y discriminación por parte de la sociedad?

Si

No

¿Por qué?

5. ¿Considera usted que el trabajo informal solo se presenta en el Ecuador?

Si

No

¿Por qué?

Gracias por su colaboración

ENCUESTAS TRABAJADORES INFORMALES

Pregunta N°. 1 ¿Está de acuerdo con que se permita el trabajo informal en el Ecuador?

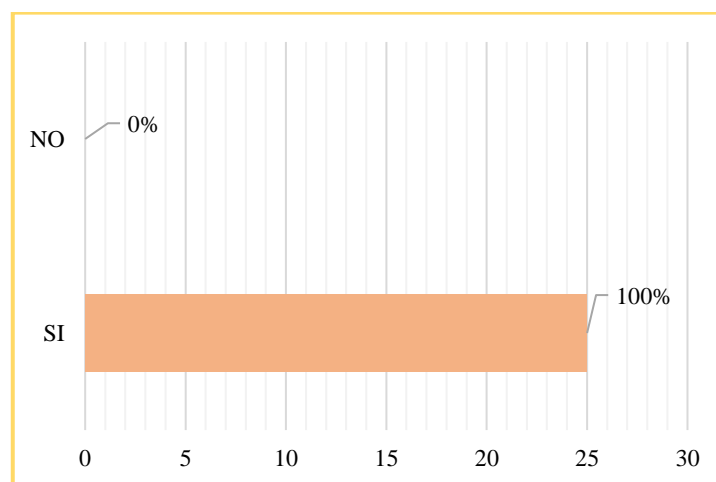
Tabla 1 Permisibilidad del trabajo informal en el Ecuador

	Cantidad	Porcentaje %
Si	25	100%
No	0	0%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Gráfico 1 Permisibilidad del trabajo informal en el Ecuador



Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Pregunta N°. 2 ¿Conoce usted casos en los que se hayan vulnerado los derechos de las personas que se dedican al trabajo informal?

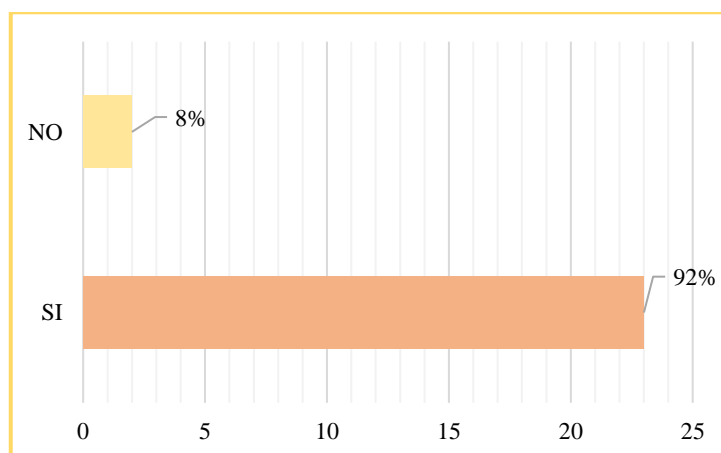
Tabla 2 Vulneración de los derechos de los trabajadores informales

	Cantidad	Porcentaje %
Si	23	92%
No	2	8%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Gráfico 2 Vulneración de los derechos de los trabajadores informales



Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Pregunta N°. 3.-¿Se ha confiscado sus materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas?

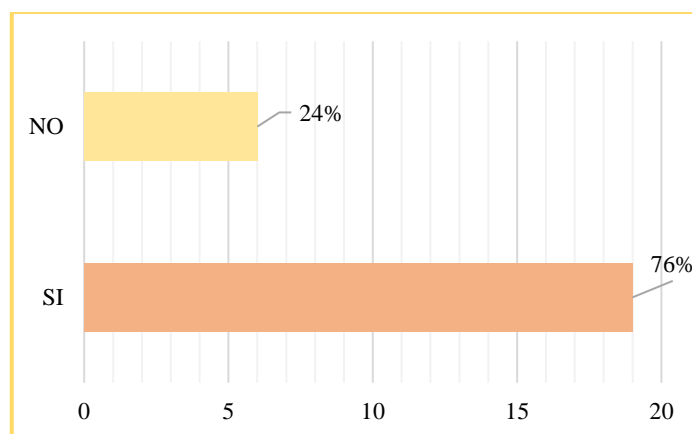
Tabla 3 Confiscación de materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas

	Cantidad	Porcentaje %
Si	19	76%
No	6	24%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Gráfico 3 Confiscación de materiales y herramientas de trabajo por parte de autoridades públicas



Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Pregunta N°. 4.- ¿Considera usted que los trabajadores informales son víctimas de abuso y discriminación por parte de la sociedad?

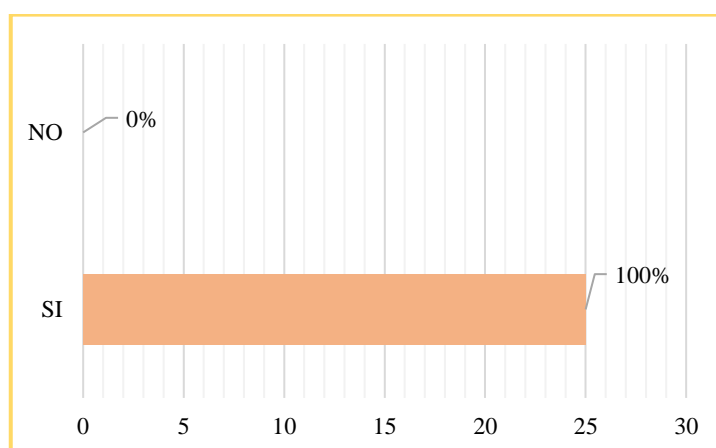
Tabla 4 Abuso y discriminación hacia los trabajadores informales

	Cantidad	Porcentaje %
Si	25	100%
No	0	0%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Gráfico 4 Abuso y discriminación hacia los trabajadores informales



Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Pregunta N°. 5¿Considera usted que el trabajo informal solo se presenta en el Ecuador?

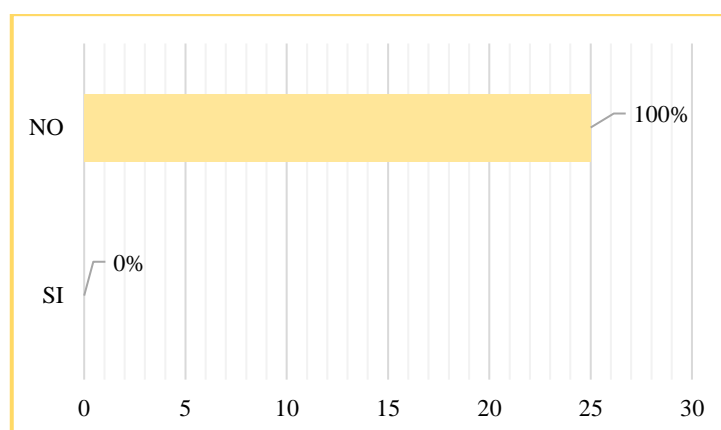
Tabla 5 Trabajo informal únicamente en el Ecuador

	Cantidad	Porcentaje %
Si	0	0%
No	25	100%
Total	25	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón

Gráfico 5 Trabajo informal únicamente en el Ecuador



Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores informales de la ciudad de Riobamba

Autora: Jéssica Alexandra Rea Alarcón